

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS
“MUJER EMPRENDE Y TRASCIENDE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

CONSIDERANDO

Las mujeres como los hombres han asumido un papel cultural particular en las sociedades; en la historia reciente, los roles de las mujeres han cambiado enormemente. Las funciones sociales tradicionales de las mujeres que consistían en las tareas domésticas, variaron, para permitir que las mismas tuvieran empleos dignos en igualdad de circunstancias que los hombres.

La evolución de la sociedad ha roto estereotipos con la finalidad de que el sexo femenino participe en el sector económico del país, sin embargo a la fecha, la intervención de la mujer sigue siendo baja, es por ello que la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, tiene, entre otros objetivos, impulsar a las mujeres a un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, construyendo estrategias de desarrollo que impulsen la participación en el comercio a las mujeres del Municipio.

En ese tenor se ha establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos y fortalecer la cobertura de los mismos hacia las mujeres, pues, con el esfuerzo compartido se logra la materialización de las acciones eficientes, conformando una sociedad con más oportunidades para todos.

En razón a lo anterior, el Instituto de las Mujeres Purisimenses crea el Programa de Emprendimiento y Fortalecimiento de Negocios “Mujer Emprende y Trasciende” cuyo objetivo es apoyar integralmente a las mujeres en situación vulnerable que habitan en el Municipio en su participación en el desarrollo económico, a través de apoyo para la adquisición de mobiliario o herramientas con el objetivo de que éstas inicien, consoliden o fortalezcan su negocio fuente de ingresos.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Objeto de las reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa de Emprendimiento y Fortalecimiento de Negocios “Mujer Emprende y Trasciende”

Glosario

Artículo 2.- Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas.-** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideraran discriminatorias.
- II. **Apoyo.-** bien en especie (mobiliario, maquinaria, equipo y herramientas) entregado en cumplimiento a los procesos considerados en las presentes reglas de operación.
- III. **Comercio establecido.** - Toda persona inscrita en el régimen de incorporación fiscal que realice cualquier actividad comercial en la vía pública, en un local o construcción permanente y adecuada a un giro comercial.

- IV. **Comercio Popular.** - Toda persona inscrita en el régimen de incorporación fiscal que realice cualquier actividad comercial en la vía pública, que se lleve a cabo valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.
- V. **Comité de Adquisiciones.** –Es el que aprueba las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Instituto de las Mujeres Purisimenses.
- VI. **Condición de vulnerabilidad:** El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Para efecto de las presentes reglas de operación del “Programa Mujer Emprende y Trasciende” se consideran como Mujeres en situación vulnerable a mujeres en situación de violencia, mujeres jefas de familia, mujeres con condiciones de discapacidad, mujeres que padezcan ellas o su familia dependiente alguna enfermedad crónico degenerativa, mujeres con vulnerabilidad por ingresos.
- VII. **Cotización.**- Desglose que contiene la descripción, características técnicas, costos de los apoyos solicitados, condición de venta, modo de pago, garantías y/o soportes técnicos, así como datos del proveedor legalmente constituido (registro federal del contribuyente, domicilio fiscal, etc.) expedida generalmente en una hoja membretada por un proveedor legalmente constituido y firmada o sellada por el emisor.
- VIII. **Encargado del Programa.** – Directora del Instituto de las Mujeres Purisimenses.
- IX. **Equipamiento.** - Consiste de dotar de equipo semi fijo popular, productivo, básico de exhibición o estratégico de acuerdo al giro, en atención a las necesidades de operación y funcionamiento del establecimiento comercial.
- X. **Erogación.** - Egreso o salida de recursos, motivados por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún concepto.
- XI. **Establecimiento del Negocio.** - Espacio físico donde se ofrecen servicios o mercancías (establecido o popular).
- XII. **H. Ayuntamiento.** - El H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- XIII. **Instituto.**- El Instituto de las Mujeres Purisimenses.
- XIV. **Municipio:** Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- XV. **Negocio.** - Micro, pequeña, mediana empresa o emprendedores del sector económico comercio, servicio e industria que realicen la comercialización o producción de bienes y/o servicios.
- XVI. **Programa.** - Programa de Emprendimiento y Fortalecimiento de Negocios “Mujer Emprende y Trasciende”.
- XVII. **Sujeto de apoyo.** – Mujer en situación vulnerable que resulta beneficiada conforme a las disposiciones previstas en las presentes reglas de operación.
- XVIII. **Vulnerabilidad por ingresos.**- Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

Objetivo general del programa

Artículo 3.- Se tiene como objetivo favorecer la diversificación de los ingresos de las mujeres que se encuentran en situación vulnerable que habitan en el Municipio de Purísima del Rincón, a través de la entrega de mobiliario y equipo y/o herramientas de trabajo, aplicando estrategias que les permitan mejorar su calidad de vida a través del emprendimiento.

Objetivo específico del programa

Artículo 4.- Apoyar a las mujeres que se encuentren en una situación vulnerable y habiten dentro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato a que inicien, consoliden o mejoren un proyecto productivo de tipo industrial, comercial o de servicios, a fin de que diversifique sus ingresos económicos, incidiendo en mejorar su calidad de vida.

Capítulo II Modalidades de los Apoyos

Tipos de Apoyo

Artículo 5.- El apoyo que por este programa se otorgará únicamente en especie, el que consiste en:

Mobiliario, Equipamiento y/o Herramientas. - Consiste en dotar de equipo fijo y/o semi fijo popular, productivo, básico de exhibición o estratégico de acuerdo al giro, en atención a las necesidades de operación y funcionamiento del proyecto productivo.

Los apoyos se entregarán, por única ocasión a aquellas personas que resulten beneficiadas, por lo que, dejarán de ser elegibles para participar nuevamente en este programa en años posteriores.

La entrega se formalizará a través del acta de entrega de bienes en custodia.

Excepciones

Artículo 6.- No se apoyarán aquellas propuestas que pretendan o se dediquen a la compra - venta o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellos que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio, o de participación en alguna actividad señalada por la ley como ilícita.

Capítulo III Operación del Programa

Operación

Artículo 7.- El Instituto implementará el programa, verificará si la solicitante se encuentra en estado de vulnerabilidad, en caso afirmativo, realizará visita de verificación, cotización, aprobación y adquisición de los proyectos materia de las presentes reglas.

Visita de verificación

Artículo 8.- El personal adscrito del Instituto realizará la visita de verificación al domicilio del establecimiento comercial de la solicitante, con la finalidad de verificar la veracidad de la información proporcionada, determinar las necesidades y requerimientos de equipo o mobiliario, así como aspectos básicos de viabilidad de operación del establecimiento.

En este caso se llenará un formato el que, se firmará por el personal encargado de operar el programa y la persona solicitante.

Cotizaciones

Artículo 9.- En base a las características específicas y de necesidades que se deriven de la visita de verificación y, de acuerdo a la solicitud de la ciudadana, se requerirá una cotización de un proveedor, para estar en posibilidades de obtener mejores condiciones de compra del equipamiento.

Aprobación

Artículo 10.- El Instituto pondrá a disposición del comité de adquisiciones, las cotizaciones obtenidas de cada una de las solicitantes, para que estos emitan la aprobación según corresponda por escrito al Instituto ya mencionado.

Adquisiciones

Artículo 11.- Una vez aprobada la cotización de los bienes, el Instituto, procederá a la adquisición correspondiente.

Entrega

Artículo 12.- La entrega de los bienes será, por parte del personal del Instituto al sujeto de apoyo, en la fecha y hora de entrega acordada previamente por vía telefónica, a la que asistirán conjuntamente el proveedor y el sujeto de apoyo. De lo anterior se realizará acta de entrega de los bienes (contendrá la descripción de cada bien y la conformidad de que son los solicitados y cotizados) y el acta de entrega de bienes en custodia previamente firmado por las partes involucradas.

Si los bienes están completos y se encuentran en óptimas condiciones, se formalizará la entrega-recepción al solicitante del apoyo en el acta ya descrita en la que se deberá elaborar por duplicado (ambos firmados por las partes y rubricados).

Si los bienes están incompletos o no tienen condiciones de operación o utilización, se informará en ese momento al proveedor que no serán aceptados y, en la misma acta se asentará la fecha de entrega de los bienes en sus condiciones requeridas, el Instituto detendrá el pago de los bienes hasta que estos sean entregados de manera satisfactoria.

Visitas de seguimiento

Artículo 13.- El personal del Instituto, realizará visitas de seguimiento sin previo aviso al domicilio donde se localiza el establecimiento comercial de la beneficiaria, para corroborar el adecuado uso y funcionamiento del equipo otorgado para los fines a los que se comprometió la persona beneficiaria.

Estas deberán realizarse como máximo dos veces al año, en un lapso de dos años consecutivos a la entrega del apoyo; las que se asentaran en formato establecido para tal efecto y firmará quien realiza la visita y la persona beneficiada.

En caso de detectar o que sea notificado por la beneficiaria un cambio de domicilio del establecimiento comercial, este se deberá notificar por escrito al Instituto, quien realizará la nueva visita de verificación y atenderá lo establecido en las presentes reglas de operación.

Incumplimiento

Artículo 14.- Si el personal del Instituto identifica algún incumplimiento a los compromisos pactados por la solicitante del apoyo, o este último o algún familiar notifican que por causas ajenas a su voluntad se debe sustituir al beneficiario, sea por enfermedad grave, cambio de residencia del municipio o fallecimiento del titular; el Instituto, encargado de operar el programa determinará mediante visita de verificación si el incumplimiento o la sustitución de que se habla es subsanable o justificable y el establecimiento comercial puede continuar su operación de acuerdo a la naturaleza convenida.

Se podrá continuar con el apoyo haciendo el cambio y firma de acta respectiva con la persona nueva asignada; si se dictamina que no procede la continuidad del apoyo, ya que el incumplimiento no es subsanable, ya sea porque no hubiera persona encargada del establecimiento de operación comercial o no puede el mismo ser instalado dentro del territorio municipal, o en su defecto el primer solicitante ha dejado de darle el uso y

adecuado funcionamiento al equipamiento que para ese fin se otorgó o inclusive sea enajenado o sub arrendado o prestado a persona diferente a la autorizada, o bien se esté utilizando para fines señalados como ilícitos se procederá a la recuperación de los bienes lo que deberá asentarse en actas y estos quedarán bajo resguardo del Instituto hasta lograr su reasignación a un nuevo solicitante que cumpla con los requisitos y normas aquí establecidas.

Se le tendrá que informar al Instituto cualquier modificación en la situación del beneficiario que afecte el establecimiento comercial o el uso del bien entregado, durante los tres años posteriores a la entrega del apoyo.

Capítulo IV

Premisas Básicas de Selección

Criterios de elegibilidad

Artículo 15.- Se atenderán a las mujeres en situación vulnerable que deseen emprender o fortalecer su negocio en los sectores de comercio, de transformación y servicios que se encuentren ubicados en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. En el caso de negocios ya establecidos deberán contar con Cedula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal o en su defecto firmar carta compromiso en la que se establezca que se compromete a registrarse ante el SAT dentro de un plazo máximo de 6 seis meses y proporcionar el documento al Instituto. En caso de no cumplir con lo anterior no se dará el apoyo o en su caso, se retirará.

Requisitos para el otorgamiento de los apoyos

Artículo 16.- Las mujeres interesadas en recibir el apoyo deberán entregar directamente al Instituto, la siguiente documentación y reunir los siguientes requisitos:

- Ser mujer en situación vulnerable y habitante del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- Contar con edad mínima de 18 años.
- Solicitud de atención por mujer o sujeto de apoyo.
- Permiso de operación expedido por el área de Fiscalización y Control en el caso del comercio semi fijo y/o ambulante.
- Copia de Cedula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal del solicitante o carta compromiso para registrarse en el plazo señalado en el artículo anterior.
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- Copia de comprobante de domicilio actual, no mayor de tres meses.
- Contar con una propuesta de proyecto productivo que cumpla con las características y/o criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Contar con un mercado para sus productos, o servicios que fabrique o elabore o preste, que permitan impactar en la generación de empleo e ingreso.
- El mobiliario, maquinaria o equipo que solicite, deberá ser congruente con las necesidades manifestadas, es decir que se requieran para la operación de la prestación de servicios.
- Disponer de por lo menos 40 horas a la semana para la atención al proyecto productivo.
- No estar laborando para alguna institución, organismo o empresa que le imposibilite disponer del tiempo establecido en el punto anterior.
- No haber sido beneficiaria de ningún otro programa de apoyo de la misma naturaleza.

- Presentar cotización formal que incluya precio con IVA y envío en caso de aplicar; la cual deberá estar en hoja membretada y sellada por quien la emite, así como contar con la firma del beneficiario y sello y firma del Instituto quien la recibe.
- Llenado de los formatos establecidos para la operación del programa y formal entrega de ellos al Instituto.

Capítulo V

Facultades y obligaciones de los participantes en el Programa

Facultades del Instituto.

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones del Instituto las siguientes:

- I. Aportar recursos económicos para la operación del programa de acuerdo a lo descrito en el Capítulo VI de las presentes reglas.
- II. Recibir y en su caso, canalizar la documentación y solicitudes de atención proporcionada por las solicitantes interesadas.
- III. Coadyuvar con el Comité de Adquisiciones proporcionando la información necesaria para la ejecución del programa, cuando así se requiera.
- IV. Supervisar los resultados del programa y dar seguimiento a las beneficiarias, para el debido y adecuado uso de los bienes otorgados a los solicitantes.
- V. Determinar las beneficiarias del programa de acuerdo al cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Encargado de programas

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones del encargado de programas las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento al programa, de conformidad con las presentes reglas y las instrucciones que al efecto emita el Instituto.
- II. Realización de estudio socioeconómico a la mujer participante, así como resultado del mismo, mediante el cual se compruebe la situación vulnerable.
- III. Realizar la comprobación de la erogación y aplicación de los recursos económicos otorgados, ante el Instituto y de conformidad con las presentes reglas y los instrumentos jurídicos que se celebren para tal efecto.

Sujeto de Apoyo

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones del sujeto de apoyo, las siguientes:

- I. Entregar la documentación vigente y legible que le sea requerida.
- II. Acudir en su caso a capacitaciones que se le convoquen por parte del Instituto o dependencia de la administración encaminada a mejorar el uso y funcionamiento de su proyecto productivo.
- III. Recibir los beneficios del programa.

- IV. Permitir las facilidades necesarias para que el personal del Instituto realice las visitas de verificación y seguimiento que sean requeridas para el mejor logro de los objetivos de este programa.
- V. Dar el uso adecuado y específico al mobiliario o insumos con los que resulten beneficiadas.
- VI. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine el Instituto.

Capítulo VI

Participación Económica en el Programa, Erogación y Aplicación de Recursos

Participación económica del programa

Artículo 20.- El monto total al que podrá ascender la solicitud de apoyo, podrá ser de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que incluye el equipamiento productivo y/o mobiliario, por sujeto de apoyo. El porcentaje de aportación de recursos por el Municipio a través del Instituto para la ejecución del programa será el 100% de la inversión solicitada por establecimiento comercial.

Metas programadas

Artículo 21.- El programa “Mujer Emprende y Trasciende” para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene las siguientes metas:

Meta	Meta 2023 (alcance)
Apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad, que habiten en el municipio de Purísima del Rincón, que deseen diversificar sus ingresos y autonomía económica emprendiendo o fortaleciendo su negocio mediante el otorgamiento de equipamiento productivo y mobiliario.	20 mujeres apoyadas.

Las metas de “Mujer Emprende y Trasciende” se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyos recibidos; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Formalización del recurso

Artículo 22.- Para la ejecución del programa el Municipio a través del Instituto asignará los recursos correspondientes al programa.

Erogación del recurso

Artículo 23.- Para acreditar la erogación de los recursos otorgados, la persona encargada del programa entregará a la Coordinación Administrativa la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Estado de aplicación de recursos debidamente firmado por la titular del Instituto, el cual deberá contener el número de mujeres atendidas y beneficiadas.

- b) Acta de Entrega de bienes en custodia debidamente firmada por la titular del Instituto y el sujeto de apoyo.
- c) Toda la documentación que se derive de la aplicación del recurso.
- d) Evidencia fotográfica del Programa.
- e) Copia fotostática de las facturas o recibos fiscales que muestren la erogación de los recursos.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por parte del Consejo Directivo del Instituto. Con una vigencia al presente año 2023.

Segundo. El Instituto determinará todo lo no previsto por estas reglas de operación. Determinaciones que deberán de ser imparciales, respetuosas y congruentes a estas regla de operación.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Consejo Directivo del Instituto que expresamente se opongan a las presentes reglas de operación.

Contador Héctor Muñoz Porras
Presidente del Consejo Directivo del Instituto.

Lic. Ana Isabel Hernández Márquez
Secretaría del Consejo Directivo.